



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación de la actuación administrativa automatizada para la expedición electrónica de certificados de empadronamiento por código seguro de verificación

Dada cuenta de la propuesta la Concejala delegada de Contratación, Patrimonio, Tráfico, Transporte Público, Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 16 de julio de 2025.

Dada cuenta del informe de Jefe de Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística, de fecha 11 de julio de 2025.

Los volantes y certificaciones son la forma habitual de acceso de la ciudadanía a los datos de empadronamiento, cumplen con la función de informar a los vecinos cada vez que se producen actualizaciones en sus datos y permite acreditar la residencia y el domicilio para múltiples trámites administrativos. Es por este motivo por el que se expiden gran número de estos documentos a través de los canales de atención a la ciudadanía: presencial y sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

La certificación es el documento que acredita fehacientemente el hecho del empadronamiento, conforme establece el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, y el volante según se establece en el mismo artículo, es el documento de carácter puramente informativo en el que no es necesaria la formalidad prevista para las certificaciones, al no requerir la firma de ningún funcionario o autoridad municipal.

La aplicación informática para la gestión del Padrón permite confeccionar de manera automática los volantes y certificados de empadronamiento, es decir, sin necesidad de elaboración manual por parte del personal municipal y, por tanto, sin intervención directa en su elaboración.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el marco jurídico adecuado para introducir las adaptaciones necesarias en las aplicaciones informáticas que permiten la actuación administrativa automatizada de expedición de certificados de empadronamiento.

Así, el artículo 41.1 de la citada norma legal dispone que: "Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por parte de una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público".

Asimismo, el apartado 2 del artículo 41 prevé que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

De igual modo, el artículo 42 de la Ley prevé que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, pueden determinar la utilización, como sistema de firma electrónica del código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Hasta ahora se ha venido utilizando por este Ayuntamiento el sello de órgano para la expedición electrónica automatizada de certificados y volantes de empadronamiento. Sin embargo, hay que destacar que la utilización como sistema de firma electrónica del código seguro de verificación se está implantando progresivamente por los municipios sujetos al régimen de organización de los municipios de gran población regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en atención a lograr una mayor celeridad y eficacia en la actividad administrativa de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la implantación de este sistema mejora de forma fundamental el acceso de la ciudadanía y la gestión de un trámite con tan elevado nivel de demanda en los distintos canales de atención dispuestos por la Administración municipal. Así, la actuación administrativa automatizada va a facilitar no solo la confección de los certificados, que no precisará de la firma manuscrita de un funcionario, y sobre todo, permite el establecimiento de un trámite electrónico de expedición en línea y en el momento de dichos documentos cuando el ciudadano solicitante se identifique de forma electrónica ante la sede electrónica del Ayuntamiento, avanzando de este modo en la simplificación y agilización de unos de los trámites que, como ya se ha expuesto, es uno de los más demandados por la ciudadanía.

Siendo el órgano competente para resolver en el presente asunto la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.ñ) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del padrón municipal que se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** La actuación administrativa automatizada y el código seguro de verificación que se utilizará para su firma electrónica se limitará a las siguientes certificaciones:

- Certificado de empadronamiento individual
- Certificado de empadronamiento histórico individual
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo

**Tercero.-** Se faculta al titular de la Concejalía Delegada de Contratación, Patrimonio, Tráfico, Transporte Público, Movilidad y Seguridad Ciudadana, o la Concejalía responsable del padrón que se determine en cada momento, para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta actuación administrativa.

**Cuarto.-** La resolución surtirá efectos desde el 1 de agosto de 2025, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

**ANEXO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DEL PADRÓN MUNICIPAL****1.- Objeto.**

1.1. Se establece la actuación administrativa de expedición de certificaciones del Padrón municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el código seguro de verificación que se utilizará para su firma electrónica.

1.2. Se expedirán de forma automatizada, sin intervención directa de un empleado público, las certificaciones del Padrón municipal a las que se refiere el párrafo anterior, que se obtienen de la aplicación de gestión del Padrón de habitantes de Talavera de la Reina.

1.3. Quedan excluidas de la actuación administrativa automatizada las certificaciones del Padrón municipal que no se pueden obtener de forma automática por ser necesario acudir a informaciones no automatizadas como microfichas, microfilm, tomos en papel, callejeros o similares.

**2.- Órganos responsables.**

Los órganos responsables en relación con la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Padrón municipal en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina son:

a) El Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística, que será responsable de la definición funcional desde el punto de vista del procedimiento, así como, en ese mismo sentido, de la supervisión y control de la expedición automatizada de certificaciones del Padrón municipal. Dicho Servicio será, asimismo, responsable a efectos de impugnación.

b) El Servicio de informática del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que será responsable de la definición de las especificaciones de diseño informático, programación, mantenimiento y supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y código fuente.

**3.- Sistema de firma y características básicas.**

3.1. La actuación administrativa automatizada utilizará el código seguro de verificación.

3.2. La generación del código seguro de verificación (CSV) garantizará el cumplimiento de los requisitos funcionales, y, en particular los siguientes:

a) Vincular de manera unívoca un documento, el firmante y las evidencias asociadas. Esta relación unívoca es permanente.

b) Ser único.

c) Ser aleatorio, no pudiéndose dar el caso de dos documentos con códigos seguidos. El espacio de códigos generado por el algoritmo será amplio, existiendo discontinuidades entre los códigos generados y evitando códigos secuenciales.

d) Ser consultable en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

e) Disponer de un tiempo de generación muy bajo, para no penalizar el rendimiento de los sistemas.

f) Utilizar algoritmos estándares seguros para la generación de códigos no secuenciales y codificación alfanumérica.

3.3. Los documentos resultantes de la actuación indicarán expresamente que han sido generados mediante actuación administrativa automatizada y se almacenarán en el archivo electrónico municipal. Las aplicaciones informáticas garantizarán el control de la fecha de expedición y de identificación del órgano responsable del procedimiento.

Los documentos podrán ser verificados a través del servicio disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera <https://sede.talavera.org/web/validacionFirmas.do?opcion=1&modo=0&entidad=45165&idioma=1>.



#### 4.- Canales de atención a la ciudadanía e identificación.

4.1. La actuación administrativa automatizada se realizará a instancia de los interesados mediante la presentación de una solicitud por los siguientes canales de atención a la ciudadanía:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina <https://sede.talavera.org>
- b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano.

4.2. La identificación electrónica para la solicitud de la actuación administrativa automatizada se realizará mediante cualquiera de los sistemas de identificación, previstos en la Política Firma Electrónicas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

4.3. Cuando la solicitud se realice presencialmente, o en la sede electrónica con identificación electrónica de la persona interesada, se facilitará, se facilitará la certificación automatizada del Padrón municipal de forma inmediata.

4.4. Los actos o documentos generados mediante la actuación administrativa automatizada se pondrán a disposición de los interesados en el espacio "Mi Carpeta", previa identificación mediante el sistema de identificación correspondiente a aquella.

Talavera de la Reina, 17 de julio de 2025.-El Alcalde, José Julián Gregorio López.

*N.º1.-3657*